



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2019-00175-00

Socorro, Siete (07) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

La Dra. LUZ MARINA SUÁREZ GÓMEZ, en calidad de apoderada judicial de los señores **JORGE AMABLE VESGA CALA y ROSALBA VEGA CALA**, demandados en este proceso verbal de cumplimiento de contrato, adelantado por **EMILSEN NIÑO MARTINEZ y JORGE ERNESTO CALA RUEDA**, radicado al No. 2019-00175-00, en escrito que antecede, solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día 9 de Abril de 2021 a las 10:00 am. Señala, que:

“... Atendiendo las disposiciones actuales para la realización de las audiencias por la realidad social en la que nos encontramos y de conformidad con el decreto 806 del 2020, de que estas se desarrollen de manera virtual, mis poderdantes me han solicitado el aplazamiento de la audiencia toda vez que su lugar de residencia se encuentra en una zona rural y no cuentan con los medios de conectividad ni correo electrónico para tal fin, así como los testigos tampoco han podido tener un correo electrónico donde poder comunicarse en especial un testigo clave para la defensa del proceso el señor PEDRO ELIAS RODRIGUEZ quien se encuentra atravesando por problemas de salud en la ciudad de soledad atlántico junto a su esposa quien recién salió de clínica por salir positiva para el coronavirus además de presentar varios quebrantos de salud. Anudado a lo anterior se encuentra anexo al material probatorio documentos del dictamen pericial solicitado por su despacho el cual debo estudiar a profundidad para garantizar los derechos de defensa de mis poderdantes. Se Anexó con la petición la Historia clínica del señor Pedro y su Esposa.



CONSIDERACIONES

Este Despacho accede a la petición elevada por la apoderada de los demandados, en consideración a que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, situación ya conocida por las partes por las circunstancias que estamos viviendo y tanto las partes como los testigos deberán unirse a la audiencia bajo la redes tecnológicas a efectos de participar en ella, en consecuencia, se dispone aplazar la audiencia programada para el día 9 de abril de 2021, y se dispondrá señalar nueva fecha y hora, para la realización de la Audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se encuentra próximo a vencerse el término de un año para proferir el decisión de fondo, de conformidad con las prescripciones legales del artículo 121 del Código General del Proceso, se dispondrá prorrogar el término por seis meses más para proferir la decisión de fondo que ponga fin a la instancia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Acceder a lo solicitado por la apoderada de los demandados, en este proceso verbal de cumplimiento de contrato, adelantado por **EMILSEN NIÑO MARTINEZ y JORGE ERNESTO CALA RUEDA**, en contra de **JORGE AMABLE VESGA CALA y ROSALBA VEGA CALA**, radicado al No. 2019-00175-00, en relación con el aplazamiento de la audiencia que se encuentra programada para el día 9 de abril de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2º.- SEÑALAR la hora de las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**, del día **VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para llevar a cabo la realización de la Audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

3º.- PRORROGAR por seis (6) meses más el término para proferir la decisión de fondo que ponga fin a la instancia, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.



4º.- La audiencia, se realizará virtualmente a través de la aplicación Microsoft Teams, para ello, los usuarios de la administración de justicia, deben descargar dicha aplicación y contar con un computador o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet.

5º.- Una vez el Juzgado programe la audiencia en el calendario del juzgado, al correo personal de las partes o intervinientes les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, Confirmar asistencia y seleccionar la opción de unirse a reunión por Microsoft Teams. Seguidamente, les aparecerá una nueva ventana que les preguntará, ¿Cómo desea unirse a la reunión de Teams?, para lo cual deberán seleccionar el recuadro que aparece en la parte superior derecha en letra color azul que dice: abrir en aplicación Microsoft Teams. De esta manera, accederán de forma inmediata a la aplicación de Teams y solo deberán dar click en Unirse Ahora.

6º.- Si tienen alguna duda, puede comunicarse a través de los canales oficiales del juzgado, teléfono fijo 7272876 y al correo electrónico j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

7º.- Se requiere a las partes en este proceso para que alleguen al Juzgado antes de la fecha para la realización de la audiencia, los correos electrónicos de cada una de las partes, demandantes, demandados apoderados y de los testigos que van a ser parte del mismo, con el objeto de enviarles la citación a unirse a la audiencia, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ